



RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS PARA CUBRIR VACANTES ACCIDENTALES O PARA NUEVAS TAREAS DOCENTES SOBREVENIDAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, y de acuerdo con la "Normativa para la contratación de profesorado en los casos de vacantes accidentales o de nuevas tareas docentes sobrevenidas" (Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013) y, en lo no previsto en dicha Normativa, con lo establecido en el Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de profesor asociado en la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2013 modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2014 (BOCyL de 25 de abril de 2014) y el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L de 18 de mayo de 2015); este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas y al objeto de atender tareas urgentes, resuelve convocar concurso público para la provisión, en régimen de derecho laboral, de las plazas de profesorado contratado que se relaciona en el Anexo I para cubrir nuevas vacantes accidentales o para nuevas tareas docentes sobrevenidas:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- REQUISITOS GENERALES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CANDIDATOS.

1.1.- Para ser admitido al concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales para el acceso a la Función Pública, y en particular los siguientes:

- a) Nacionalidad: Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Los aspirantes deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas:

- a) Podrán optar los especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. La finalidad del Contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad.



b) Se entenderá que cumplen estos requisitos cuando se acredite una actividad profesional mínima de tres años, de aquéllas para las que capacita el título académico universitario que el interesado posea y que permita impartir la docencia universitaria asignada a la Plaza, presentando alguno de los documentos siguientes: Certificación de Vida Laboral; contratos de trabajo o nombramientos funcionariales; Certificación administrativa de servicios; Alta en el Impuesto de Actividades Económicas; Declaraciones fiscales; etc.

c) Sin perjuicio de que el cumplimiento de estos requisitos sea comprobado con carácter previo a la publicación de las resoluciones de admisión de candidatos, y dé lugar a la admisión o exclusión inicial de los mismos, dado que la valoración de los requisitos anteriores tiene carácter técnico, deberá ser revisado también por la Comisión Técnica de Baremación con carácter previo a la valoración de méritos de los concursantes. Si en esa revisión la Comisión Técnica de Baremación considera que alguno de los candidatos no cumple alguno de estos requisitos, no valorará sus méritos y, junto con la propuesta de provisión que corresponda, propondrá su exclusión a la Comisión de Selección de Profesorado. La concurrencia de todos estos requisitos deberá estar referida siempre a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

1.3.- Asimismo, será requisito para ser contratado o nombrado, y para el posterior ejercicio de la actividad, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1.4.- Para todas las plazas, será requisito tener un conocimiento suficiente, oral y escrito del idioma español, pudiendo arbitrar la Comisión Técnica de Baremación el procedimiento de acreditación que considere adecuado.

1.5.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo y hasta la formalización del contrato o toma de posesión.

1.6.- La duración de los contratos de Profesor Asociado regidos íntegramente por el artículo 53 de la LOU, se ajustará a lo dispuesto en el apartado d) de dicho artículo, en los términos establecidos en esta convocatoria.

En los casos de contratos temporales realizados por sustituciones o vacantes sobrevenidas de PDI laboral, según lo establecido en la LOU, y en los términos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) así como en su normativa de desarrollo, el contrato podrá realizarse en la figura que más se adecue a las necesidades a cubrir y la duración será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto (artículo 20 del Convenio Colectivo).

SEGUNDA.- SOLICITUDES.

2.1.- Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se adjunta como Anexo IV, que serán facilitadas en el Registro General de la Universidad y en el del Campus de Ponferrada.



2.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León y, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución. Podrán ser presentadas en el Registro General Central de la Universidad de León, o en las Unidades de Registro ubicadas en los Campus de León (Vegazana) y de Ponferrada; y en todo caso, podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de León.

2.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

- a) Fotocopia o escáner del DNI, para los aspirantes que posean la nacionalidad española.
- b) Los aspirantes de nacionalidad extranjera, fotocopia de los documentos que acrediten que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- c) Acreditación del abono de los derechos de examen, de no constar en la instancia.
- d) Fotocopia del título académico o, en su caso, certificación de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, documentación que acredite su homologación.
- e) Fotocopia de los documentos, debidamente actualizados, que acrediten fehacientemente el cumplimiento del requisito establecido en la base 1.2.a). A estos efectos, según proceda en cada caso, se aportará informe de la vida laboral de la Seguridad Social, certificado de mutualidad o colegio profesional, copia de contrato laboral, alta en el impuesto de actividades económicas, declaraciones fiscales (IRPF IVA, Sociedades), etc. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una administración pública, certificación administrativa de servicios actualizada.
- f) *Curriculum vitae*, en el que los solicitantes detallarán cada uno de los méritos que alegan para su valoración. El currículo y los documentos que acrediten los méritos deberán estar organizados por el orden del Baremo de Méritos que figura como Anexo V.
- g) Documentos y publicaciones que acrediten todos los méritos alegados: se escanearán y presentarán en soporte informático:

- En un CD, en el que se indicará nº de plaza, apellidos, nombre y DNI del interesado, o
- Por correo electrónico, en un archivo que se nombrará con el código de plaza y el DNI del interesado a la siguiente dirección de correo electrónico: concursos.pdilaboral@unileon.es, indicando claramente en el asunto, y por este orden: Código de la plaza a la que se concursa, apellidos y nombre y DNI del concursante.

Asimismo, en la casilla 21.A del impreso de solicitud se indicará la fecha y hora de la remisión del correo electrónico.

h) Declaración responsable de que los documentos y publicaciones se corresponden con los originales. A estos efectos, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Sólo se valorarán los méritos que se acrediten documentalmente.
- Los aspirantes deberán presentar una relación numerada de todos los documentos que presenten, y



hacer figurar en cada uno su número de forma bien visible.

- La Comisión Técnica de Baremación podrá solicitar de los concursantes, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estimen oportunas.
- En todo caso, concluido el proceso selectivo, la formalización de los contratos o el nombramiento de quienes sean seleccionados quedará condicionada a la presentación por los interesados, y la comprobación por el Servicio de Recursos Humanos, de la total identidad entre los documentos originales y los documentos presentados a la Comisión.

TERCERA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen serán de **18 euros**, que se ingresarán en la cuenta de ingresos de derechos de examen de la Universidad de León, número ES75 2108 4200 80 0032001227, de EspañaDuro, León.

En la solicitud de participación deberá constar la acreditación del ingreso de los derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente, incluyendo el sello de la misma. En otro caso, deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario de haberlos satisfecho.

Estarán exentas de pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentos del pago los miembros de familia numerosa de categoría especial, que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

Abonarán el 50% de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría general, que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en EspañaDuro, o en otra entidad, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano expresado en la base 2.2.

CUARTA.- DEDICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La contratación será en régimen laboral, y su dedicación se indica en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

En cuanto a su duración, la relación laboral se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron su celebración, tales como el reingreso de la personal sustituida, la suficiencia del profesorado del Departamento para atender las necesidades académicas, la cobertura definitiva de la plaza o la finalización de la tarea docente sobrevenida y, en todo caso, finalizarán en la fecha señalada como duración máxima para cada plaza en el Anexo I.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

5.1.- El baremo de méritos a utilizar es el previsto en el Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de profesor asociado en la Universidad de León, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2013 (BOCyL de 27 de junio de 2013), con la excepción de que la entrevista pública a la que se hace referencia en el apartado 7 del baremo, por razones de urgencia, no será obligatoria.



5.1.- La Valoración de dichos méritos la efectuará la Comisión Técnica de Baremación del Área de conocimiento, de acuerdo con las necesidades académicas que deben atenderse, elevándose la propuesta oportuna al Vicerrector de Profesorado, quien resolverá, previa consulta al representante del Comité de Empresa.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

6.1.- El aspirante que haya resultado seleccionado dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios del Rectorado, para la presentación de la documentación que se indica en esta base. La Resolución también se hará pública en la página web de la Universidad.

6.2.- La documentación que deben presentar es la siguiente: originales, para su cotejo, de los siguientes documentos.

- a) DNI.
- b) Los que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza;
- c) Los que, en su caso, hubieran podido establecer las respectivas bases del proceso selectivo.
- d) Los que se refieran al cumplimiento de la normativa de incompatibilidades, específicamente declaración jurada en la que manifieste que no incurre en situación de incompatibilidad, y justificante de haber solicitado la concesión de compatibilidad en caso necesario.
La información sobre la tramitación de las solicitudes de autorización de compatibilidad cuya competencia corresponda a la Junta de Castilla y León se encuentra en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>.
La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción del correspondiente contrato.
- e) La documentación acreditativa de los méritos alegados.
Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído a todos los efectos en sus derechos a ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.
- f) Documento acreditativo donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social y datos bancarios.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN.

7.1.- Una vez presentada y comprobada la documentación exigida en el artículo anterior, y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

7.2.- Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica con el contrato laboral, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en el contrato laboral.

OCTAVA.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación de los concursantes permanecerá depositada por un plazo de 6 meses desde la publicación de la propuesta de la Comisión; salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el



depósito continuará hasta que le resolución sea firme. Transcurridos 4 meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción. Durante el tiempo de depósito de la documentación, los interesados podrán realizar, a su cargo, copia de la misma a otros efectos.

NOVENA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, (BOE nº 298 de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de León, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

9.2.- Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de León, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

DÉCIMA.- NORMA FINAL

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 28 de febrero de 2017

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO,



Fdo.: MIGUEL ÁNGEL TESOURO DÍEZ